


| | | | | |
|--|--|---------------|---|-------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| RESOLUCIÓN No: | 0677 | FECHA: | 20 DE MARZO DE 2020 | PAGINA Nº: |
| | | | | 1 de 5 |

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3051 DE 2019”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...).”*

Que, la Ley 115 de 1994 como ley General de Educación, ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.

Que, en la Ley 715 de 2001 artículo 7 numeral 7.12 establece que los municipios certificados tiene la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.


Que, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 reglamenta la organización de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal, delegando establece en su artículo 2.4.3.4.1. que *“(...) las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción (...).”*

Que, en el numeral 1 y 2 del artículo 2.4.3.4.1. *ibidem* establece que se debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para docentes y directivos docentes que deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Asimismo las actividades para estudiantes que son cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que, en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* regula la modificación del calendario académico de la jornada escolar en los siguiente términos: *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”*

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la circular No. 34 del 13 de Septiembre de 2019, donde imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico 2020.

Que, a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2020, se hizo necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico de los establecimientos educativos del Municipio de San José de Cúcuta, mediante la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019 *“Por la cual se expide el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos de educación Formal y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el año escolar 2020 en el Municipio de San José de Cúcuta”* expedida por esta Secretaría.

| | | | | |
|--|--|---------------|---|-------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| RESOLUCIÓN No: | 0677 | FECHA: | 20 DE MARZO DE 2020 | PAGINA Nº: |
| | | | | 2 de 5 |

Continuación “ POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3051 DE 2019”

Que, con ocasión a la declaración de la Organización Mundial de la Salud – OMS que declaró al COVID-19 como un pandemia, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social expidieron la Circular Conjunta No. 011 del 9 de marzo de 2020 “Recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo”.

Que, el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual en el artículo 1º Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional anunciadas el 13 de marzo de 2020 para el cierre de fronteras con la República de Venezuela, en la cual se contempla la estrategia llamada corredor humanitario para facilitar el tránsito de estudiantes de preescolar, básica y media, que se encuentran matriculados en establecimientos educativos de Colombia.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020 da orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por coronavirus (COVID-19), en la cual describe las actividades de planeación que pueden implementarse para la continuidad del servicio educativo.

Que, ante la situación actual de COVID-19 y con el fin de fortalecer las medidas para hacerle frente a la situación de salud pública en la que se encuentra el país, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta DECLARA la existencia de una situación de Calamidad Pública mediante Decreto Municipal No. 101 de 14 de marzo de 2020, para adelantar las acciones en Fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el Municipio.

Que, el 15 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional comunicó que se realizarían modificaciones a las semanas de desarrollo institucional, receso estudiantil, y vacaciones de los docentes y directivos docentes, con el fin de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

Que, con ocasión a lo informado por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación expidió la Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020 en la cual señala unas medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), y ordena los ajustes al calendario académico de educación preescolar, básica y media que deben realizar las entidades territoriales certificadas.

Que en razón a los anteriores acontecimientos, se hace necesario que la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, modifique parcialmente la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, ajustando el calendario académico que permita, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.


Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

“ARTICULO QUINTO: *Semanas Lectivas: La jornada escolar para los estudiantes debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y al Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la cuales se distribuirán así:*

| SEMANTAS LECTIVAS | | |
|-----------------------|-------------------------|---------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 20 de enero de 2020 | 15 de marzo de 2020 | Ocho (8) semanas |
| 20 de abril de 2020 | 04 de octubre de 2020 | Veinticuatro (24) semanas |
| 12 de octubre de 2020 | 06 de diciembre de 2020 | Ocho (8) semanas |

| | | | | |
|--|--|---------------|---|-------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| RESOLUCIÓN No: | 0677 | FECHA: | 20 DE MARZO DE 2020 | PAGINA Nº: |
| | | | | 3 de 5 |

Continuación " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3051 DE 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:


"ARTICULO SEXTO: *Semanas de Desarrollo Institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, además, de las cuarenta (40) semanas lectivas dedicadas a la atención directa de los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas calendario (semanas de desarrollo institucional) para realizar actividades conjuntas de reformulación, desarrollo, evaluación, revisión, resignificación o ajuste del Proyecto Educativo Institucional PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación como estrategia pedagógica apoyada en TIC; la modernización académica y educativa; a la auto-evaluación institucional anual; a la revisión y análisis de los procesos desarrollados en los manuales de convivencia y la labor de los comités de convivencia; a la revisión, análisis y uso de los resultados de la evaluación interna y externa de los estudiantes (pruebas SABER, índice sintético de calidad educativa -ISCE); al análisis y uso de los resultados de la evaluación de docentes y directivos docentes; a la evaluación y ajuste del Plan de Mejoramiento Institucional; al análisis, revisión y reajustes a los modelos pedagógicos flexibles desarrollados en el establecimiento educativo; orientación de las estrategias pedagógicas para el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales; al fortalecimiento de las experiencias significativas según la IEP-TIC, y a las actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación y la calidad del servicio educativo y el mejoramiento continuo del establecimiento educativo.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo de las semanas institucionales, estas se realizarán durante cinco (5) semanas del calendario académico del año lectivo 2020 y, serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo en el establecimiento y para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:*

| DESARROLLO INSTITUCIONAL | | |
|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 06 de enero de 2020 | 19 de enero de 2020 | Dos (2) semanas |
| 16 de marzo de 2020 | 29 de marzo de 2020 | Dos (2) semanas |
| 05 de octubre de 2020 | 11 de octubre de 2020 | Una (1) semana |

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Día de la Excelencia Educativa - Día E. De conformidad con el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015, los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media, de carácter público y privado, incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E"; el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha correspondiente para el año 2020 mediante Resolución; la sesión presidida por el Rector deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de órganos del gobierno escolar, Docentes y personal administrativo, revisarán los resultados institucionales del Establecimiento Educativo definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar. Por ello, y para todos los efectos, "Día constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Plan de Acción para las Semanas de Desarrollo Institucional. En virtud de las competencias y funciones y en atención a su autonomía, los rectores (as) y directores de centros educativos rurales deberán definir un plan de trabajo para directivos docentes, docentes y administrativos con la finalidad de planificar y organizar el desarrollo de estrategias, objetivos, metas e indicadores en la implementación de actividades de cada una de las semanas de desarrollo institucional, así mismo, recabarán las evidencias correspondientes para la justificación y soportes de la labor ejecutada, y cuando sea necesario para la realización y presentación de informes ejecutivos con destino a las autoridades competentes.*

| | | | | |
|--|--|---------------|---|-------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| RESOLUCIÓN No: | 0677 | FECHA: | 20 DE MARZO DE 2020 | PAGINA Nº: |
| | | | | 4 de 5 |

Continuación " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3051 DE 2019"

Las actividades para la cuarta semana de Desarrollo Institucional, el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo definirá la modalidad y metodología a trabajar"

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el artículo noveno de la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

"ARTICULO NOVENO: *Receso Estudiantil: En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:*

| RECESO ESTUDIANTIL | | |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| <i>30 de diciembre de 2019</i> | <i>19 de enero de 2020</i> | <i>Tres (3) semanas</i> |
| <i>16 de marzo de 2020</i> | <i>19 de abril de 2020</i> | <i>Cinco (5) semanas</i> |
| <i>05 de octubre de 2020</i> | <i>11 de octubre de 2020</i> | <i>Una (1) semana</i> |
| <i>07 de diciembre de 2020</i> | <i>27 de diciembre de 2020</i> | <i>Tres (3) semanas</i> |

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el artículo decimo de la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

"ARTICULO DECIMO: *Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:*


| VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES | | |
|--|--------------------------------|-------------------------|
| PRIMER SEMESTRE | | |
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| <i>30 de diciembre de 2019</i> | <i>05 de enero de 2020</i> | <i>Una (1) semana</i> |
| <i>30 de marzo de 2020</i> | <i>19 de abril de 2020</i> | <i>Tres (3) semanas</i> |
| SEGUNDO SEMESTRE | | |
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| <i>07 de diciembre de 2020</i> | <i>27 de diciembre de 2020</i> | <i>Tres (3) semanas</i> |

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el artículo once de la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

"ARTICULO ONCE: *Calendario Académico Institucional: El Rector (a) o Director (a) en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y el presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.*

PARÁGRAFO: *Para darle cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, cada Establecimiento Educativo Estatal ajustará su calendario institucional para el año 2020 teniendo en cuenta lo establecido en la presente Resolución, lo someterá a aprobación del Consejo Directivo y junto con el Acta de Adopción lo remitirá a la oficina de Inspección y Vigilancia. Lo cual podrá ser verificado y constatado por el equipo de Inspección y Vigilancia con acción de control. El calendario académico de la Institución o Centro Educativo establecido, podrá aplicarse mientras no sea objetado por la Secretaría de Educación Municipal."*

ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el artículo doce de la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, los cuales quedarán así:

| | | | | | |
|--|--|---------------|---|-------------------|---------------|
| República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | | |
| | RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 | | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA | | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | | |
| RESOLUCIÓN No: | 0677 | FECHA: | 20 DE MARZO DE 2020 | PAGINA Nº: | 5 de 5 |

Continuación " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2020 ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3051 DE 2019"

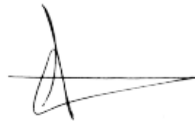
"ARTICULO DOCE: Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos de carácter no oficial, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2020, a la Secretaría de Educación Municipal, oficina de Inspección y Vigilancia."

ARTÍCULO SEPTIMO. Los demás apartes de la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, los cuales quedarán incólumes.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 20 días del mes de marzo del 2020.



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE DESPACHO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL